

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

**ESCRITURA No. 2014-17-01-31-P-**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA  
IMPROINCO SOCIEDAD ANÓNIMA**



**OTORGADA POR  
CONSUELO ENITH DÍAZ LEÓN**

**Y**

**YOBANA MARÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

**CUANTÍA.- USD \$ 800,00**

**S.G.S.**

**DI 3 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, a los doce días del mes de  
agosto de año dos mil catorce, ante mí Doctora MARIELA POZO  
ACOSTA, Notaría Trigésima Primera de este cantón, comparecen a la  
celebración de la presente escritura, señorita CONSUELO ENITH  
DÍAZ LEÓN, de estado civil soltera, por sus propios y personales  
derechos; y, por otra parte, la señora YOBANA MARÍA RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ, de estado civil casada, por sus propios y personales  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

## Dra. Mariela Pozo Acosta

1 derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad colombiana,  
2 mayores de edad, domiciliadas en este Distrito Metropolitano de  
3 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
4 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de  
5 identidad, cuya copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la  
6 Notaria se agregan.- Advertidas que fueron las comparecientes por  
7 mí la Notaria de los efectos y resultados del presente instrumento  
8 público, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me  
9 entregan cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en  
10 el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el  
11 contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes  
12 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-  
13 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura por una parte la  
14 señorita Consuelo Enith Díaz León y por otra parte la señora Yobana  
15 María Ramírez Hernández , por sus propios y personales derechos;  
16 las comparecientes son de nacionalidad colombiana, domiciliadas  
17 en este Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil Soltera la  
18 primera y Casada la segunda; mayores de edad, legalmente capaces  
19 para contratar y ejercer el comercio.- CLAUSULA SEGUNDA:  
20 CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en celebrar, como  
21 en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual  
22 constituyen una sociedad anónima que se denominará  
23 COMERCIALIZADORA IMPROINCO SOCIEDAD ANONIMA.-  
24 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- La compañía  
25 COMERCIALIZADORA IMPROINCO SOCIEDAD ANÓNIMA, se  
26 constituye de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con  
27 las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:.- Capítulo I:  
28 DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002

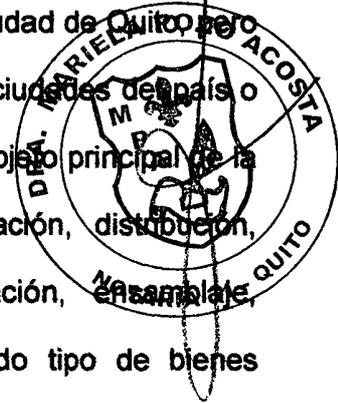


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:- La  
2 denominación de la Compañía es COMERCIALIZADORA  
3 IMPROINCO SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTÍCULO DOS.-  
4 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad  
5 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito pero  
6 podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o  
7 en el exterior.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- El objeto principal de la  
8 Compañía será la compra, venta, comercialización, distribución,  
9 consignación; importación, exportación, fabricación, ~~ensamblaje~~  
10 empaque, consignación e intermediación de todo tipo de bienes  
11 textiles y sus similares; como lencería, todo tipo de prendas de vestir,  
12 ropa interior, ropa exterior, calzado en todas sus formas, accesorios  
13 de vestir en todas sus formas. La compraventa, comercialización,  
14 distribución, consignación, importación, exportación e intermediación  
15 de todo tipo de maquinaria y equipos industriales relacionados con la  
16 industria textil. Realizar por cuenta propia o ajena actividades  
17 comerciales, técnicas o profesionales necesarias para el  
18 cumplimiento del objeto antes indicado. Podrá asimismo dedicarse a  
19 la representación comercial de empresas nacionales y extranjeras. La  
20 compañía podrá realizar actividades mercantiles, como mandataria,  
21 mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o  
22 jurídicas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto,  
23 la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda  
24 clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o  
25 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de  
26 otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios;  
27 en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos  
28 y operaciones necesarios y convenientes para el cumplimiento de su



## **Dra. Mariela Pozo Acosta**

1 objeto. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-** La duración de la  
2 Compañía será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de  
3 inscripción de la escritura de constitución, pero este plazo podrá  
4 prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su  
5 cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de  
6 conformidad con lo dispuesto en el Artículo Catorce , literal c) de  
7 estos Estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en el  
8 Artículo trescientos sesenta y uno(361) de la Ley de Compañías.-  
9 **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO**  
10 **CINCO.- CAPITAL.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS  
11 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00)**  
12 **dividido en ochocientas acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**  
13 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) nominal cada una, capital que se**  
14 **paga en numerario.- ARTÍCULO SEIS.- ACCIONES.-** Las acciones  
15 serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero  
16 cero uno (001) al ochocientos (800,00). Cada acción da derecho, en  
17 proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar  
18 en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.-  
19 **ARTÍCULO SIETE.- TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de  
20 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente  
21 numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente  
22 General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste  
23 suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar  
24 una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se  
25 fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que  
26 dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este  
27 cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de  
28 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



1 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de  
2 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al  
3 derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las  
4 acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra  
5 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de  
6 Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente  
7 con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que  
8 se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento  
9 fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o  
10 mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.  
11 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá  
12 efectuarse la Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se  
13 entregare al representante legal el título de acción en el que conste la  
14 nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el  
15 título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si  
16 el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá  
17 anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido  
18 escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno  
19 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
20 compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta  
21 días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras  
22 el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él  
23 suscritas, se emitirá a sus favor el correspondiente certificado  
24 provisional, de acuerdo con la ley.- **CAPÍTULO III DE LA JUNTA**  
25 **GENERAL.- ARTÍCULO OCHO: ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta  
26 General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los  
27 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus  
28 resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o

## Dra. Mariela Pozo Acosta

1 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de  
2 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las  
3 establecidas en el artículo nueve de los Estatutos, las siguientes: a)  
4 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de  
5 la Compañía. b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella  
6 elegidos. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
7 sociales. d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de  
8 obligaciones. e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital  
9 social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas  
10 especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general,  
11 acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de  
12 estatutos. f) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. g)  
13 Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o  
14 servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. h) Dictar  
15 los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su  
16 propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos  
17 administradores y funcionarios, en caso de conflicto de  
18 atribuciones. i) Autorizar a los representantes legales para  
19 firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del  
20 límite que será fijado periódicamente por la misma Junta, así como  
21 para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles  
22 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE (12)  
23 de la Ley de Compañías. j) Autorizar a los representantes  
24 legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la  
25 compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones  
26 adquiridas por éstas. Los representantes legales no requerirán  
27 autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren  
28 necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para

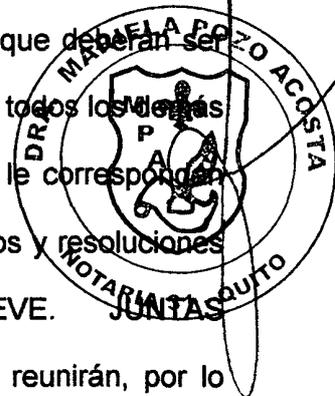


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que  
2 se ventilen ante el Tribunal Fiscal. k) Autorizar el otorgamiento de  
3 Poderes Generales. l) Aprobar el presupuesto y el plan general de  
4 actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser  
5 presentados por el Gerente General. m) Cumplir con todos los demás  
6 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan  
7 según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones  
8 de la misma Junta General. **ARTÍCULO NUEVE. JUNTAS**  
9 **ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo  
10 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
11 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar  
12 los siguientes asuntos: a). Conocer las cuentas, el balance, el estado  
13 de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán  
14 el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y  
15 dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas  
16 si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios. b)  
17 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c)  
18 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
19 acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General  
20 Ordinaria podrá también deliberar sobre la suspensión y remoción de  
21 los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del  
22 día. **ARTÍCULO DIEZ.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas  
23 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en  
24 el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no  
25 podrá tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente  
26 convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho  
27 de la Ley de Compañías y en el Artículo Quince de los presentes  
28 estatutos. **ARTÍCULO ONCE.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-** La  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



## Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por  
2 quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General  
3 o la persona que la Junta General designe, en este orden. ARTÍCULO  
4 DOCE.- MAYORÍA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán  
5 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
6 Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los  
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
8 numérica.- ARTÍCULO TRECE. CONVOCATORIA.- Las Juntas  
9 Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el  
10 Presidente o el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia  
11 podrán ser convocados por los Comisarios.- El o los accionistas que  
12 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital  
13 suscrito podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o  
14 al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta  
15 General de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su  
16 petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la  
17 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo  
18 de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos trece  
19 de la Ley de Compañías.- La Junta General sea ordinaria o  
20 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos  
21 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
22 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin  
23 perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La  
24 convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante  
25 comunicaciones escritas; e mails dirigidas a aquellos accionistas que  
26 así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la  
27 Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá  
28 señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán,

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la  
2 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa  
3 que contenga la convocatoria a los accionistas. ARTÍCULO  
4 CATORCE.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: a) La Junta General no  
5 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria  
6 si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la  
7 mitad mas uno del capital pagado.- Si la Junta General no pudiera  
8 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a  
9 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
10 días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas  
11 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
12 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se  
13 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
14 primera convocatoria. c) Para que la Junta General ordinaria o  
15 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
16 capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en  
17 general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo  
18 dispuesto en la ley.- d).- Para la verificación del quórum no se esperará  
19 más de una hora desde la prevista en la convocatoria. ARTÍCULO  
20 QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los  
21 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
22 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
23 lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre  
24 que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes  
25 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,  
26 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
27 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.  
28 En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los



## Dra. Mariela Pozo Acosta

1 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

2 **ARTÍCULO DIECISÉIS.- ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales

3 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y

4 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,

5 y rubricadas una por una por el Secretario.- **CAPÍTULO IV.- DE LA**

6 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

7 **ARTÍCULO DIECISIETE.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**

8 La Sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente

9 General. La Sociedad será representada judicial y extrajudicialmente

10 únicamente por el Gerente General. **SECCIÓN PRIMERA: DEL**

11 **PRESIDENTE: ARTÍCULO DIECIOCHO.- NOMBRAMIENTO Y**

12 **ATRIBUCIONES:-** El Presidente será elegido por la Junta General y

13 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la

14 Junta General. b) Cuidar del cumplimiento de las presentes

15 estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la

16 sociedad. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o

17 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General

18 designe nuevo Gerente General. d) Supervigilar la gestión del

19 Gerente General y más funcionarios de la compañía. e) Cumplir con

20 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le

21 correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los

22 reglamentos y resoluciones de la Junta General. Para el presente

23 cargo y como primer Presidente y administrador de la compañía se

24 designa a la señorita Consuelo Enith Díaz León; quien ejercerá su

25 función por el tiempo estipulado en el artículo veinte y uno de los

26 presentes estatutos. **SECCIÓN SEGUNDA: DEL GERENTE**

27 **GENERAL: ARTÍCULO DIECINUEVE. NOMBRAMIENTO Y**

28 **ATRIBUCIONES:** El Gerente General será nombrado por la Junta

# Dra. Mariela Pozo Acosta

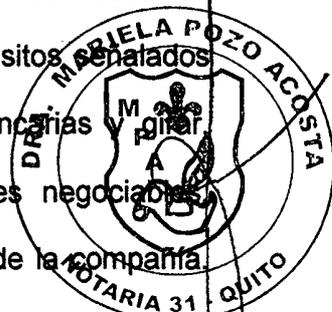
0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar  
2 a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la  
3 compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la  
4 ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los  
5 negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados  
6 en estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar  
7 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables  
8 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.  
9 d) Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las  
10 limitaciones que periódicamente le señale la Junta General. e)  
11 Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en  
12 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique  
13 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización  
14 de la Junta General. f) Conferir poderes. Para el caso de poderes  
15 generales necesitará autorización previa de la Junta General. g)  
16 Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus  
17 contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales,  
18 cifrándose a lo que dispone la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad  
19 todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos  
20 de la sociedad. i) Llevar los libros de actas, expediente de actas, libro  
21 de acciones y accionistas y el talonario de acciones. j) Firmar junto  
22 con el Presidente los títulos de acciones. k) Presentar anualmente a  
23 la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo  
24 cuentas, balance y más documentos pertinentes. l) Presentar  
25 mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle,  
26 además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la  
27 reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del  
28 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe. m)



## Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la  
2 compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de  
3 Accionistas. n) En general, tendrá todas las facultades necesarias  
4 para el buen manejo y administración de la compañía y todas las  
5 atribuciones y deberes determinados en la Ley para los  
6 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro  
7 funcionario u organismo. Para el presente cargo y como primer  
8 Gerente General y administrador de la compañía se designa a la  
9 señora Yobana María Ramírez Hernández; quien ejercerá su función  
10 por el tiempo estipulado en el artículo veinte y uno de los presentes  
11 estatutos. ARTÍCULO VEINTE.- RESPONSABILIDAD: El Gerente  
12 General estará sujeto a la supervisión del Presidente, y en caso de que  
13 realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones  
14 previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle  
15 manifestado su oposición al mismo el Presidente, tal acto o contrato  
16 obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo  
17 doce de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será  
18 personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios  
19 que tal acto o contrato causare. SECCIÓN TERCERA:  
20 DISPOSICIONES COMUNES: ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- El  
21 Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la compañía  
22 podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de  
23 dos años, en el caso del Presidente y Gerente General y de un año  
24 para el caso de los Comisarios; pudiendo sin embargo permanecer en  
25 sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del  
26 período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así  
27 indefinidamente.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- SUBROGACIONES:  
28 En caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1    Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente  
2    General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y  
3    atribuciones, el Presidente de la compañía. **CAPÍTULO V.- DEL**  
4    **EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,**  
5    **FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**  
6    **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la sociedad  
7    terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**  
8    **VEINTE Y CUATRO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La  
9    formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán  
10    cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la  
11    ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no  
12    existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán  
13    en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **ARTÍCULO**  
14    **VEINTE Y CINCO.- COMISARIOS:** La Junta General designará dos  
15    comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los  
16    deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y  
17    aquellos que les fije la Junta General.- **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-**  
18    **APORTES.-** La constitución de la compañía se la realiza con un capital  
19    suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
20    DE AMÉRICA (USD 800,00).- Los accionistas realizan el aporte en  
21    numerario, de la siguiente manera: LA SEÑORITA CONSUELO ENITH  
22    DÍAZ LEÓN: CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
23    UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) Y LA SEÑORA YOBANA  
24    MARÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ: CUATROCIENTOS DÓLARES DE  
25    LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), dando un total  
26    de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27    AMÉRICA (USD 800,00). Los Accionistas fundadores declararán bajo  
28    juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una  
      NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



## Dra. Mariela Pozo Acosta

1 institución bancaria, mediante la apertura de una cuenta en una  
2 institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano, sujetándose a  
3 la posterior verificación por parte de la Superintendencia de  
4 Compañías y Valores. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-LIQUIDADOR:  
5 En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo  
6 oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones  
7 de liquidador, más, de haber oposición a ello, se elegirá al liquidador  
8 en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las  
9 facultades especiales.- CLAUSULA CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN  
10 DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- Las acciones que  
11 representan el capital han sido suscritas en la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	VALOR SUSCRITO Y PAGADO
CONSUELO ENITH DÍAZ LEÓN	400,00	USD 400,00
YOBANA MARÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	400,00	USD 400,00
TOTAL	800,00	USD 800,00

12 CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES: Los  
13 fundadores declaramos:- a) Que no hacemos reserva en provecho  
14 particular de premio, corretaje o beneficio alguno.- b) Sobre la veracidad  
15 del contenido de la presente escritura; c) Que autorizamos al abogado  
16 Cristian Chicaiza Molina para que realice todas las gestiones judiciales y  
17 todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta  
18 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su  
19 ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer.- d) Que  
20 comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro  
21 consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y e) Que  
22 autorizamos al abogado Cristian Chicaiza Molina, para que convoque a  
23 Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que tendrá por  
24 objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas por los fundadores, en



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7662919  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0401181797 SANDOVAL |ORBE KATTIA TATIANA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/08/2014



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS SE INFORMA QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMERCIALIZADORA IMPROINCO S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2014 9:56:03 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6LE5GI a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREGULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 172213130-5

CONSUELO ENITH DIAZ LEON  
PALMIRA/COLOMBIA

13 FEBRERO 1981  
EXT. 41 33165 88565 F

QUITO\_PCHA-2004 EXT.

*[Signature]*



COLOMBIANA SOLTERA E3333 I3222

SECUNDARIA LAS PERM. POR LEY

JORGE ENRIQUE DIAZ TREJOS  
CARMELINA LEON RIOS

QUITO 11-7-2005

QUITO-11-7-2017

AFP

REN 1311279



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015  
015 - 0170 1722131305  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
DIAZ LEON CONSUELO ENITH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
PROVINCIA KENNEDY 7  
QUITO PARROQUIA ZONA  
CANTON

*[Signature]*  
(I) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO  
DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL,  
DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N)  
CONSTANTE(S) DE..... FOJA(S) UTIL (ES)  
ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO  
ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTON.

QUITO... 12 - AGOSTO - 2014.....  
LA NOTARIA

*[Signature]*  
Dra. Mariela Pozo Acosta  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIONES

CÉDULA DE IDENTIDAD  
 \*EXT  
 No. **172576589-3**

APELLIDOS Y NOMBRES  
 RAMIREZ HERNANDEZ  
 YOBANA MARIA

LOGAR DE NACIMIENTO  
 COTACACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-16  
 NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO F  
 ESTADO CIVIL Casada  
 JHON F  
 ALVAREZ VELASQUEZ

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION EMPLEADO PRIVADO V4443V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 RAMIREZ BENAVIDEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 HERNANDEZ MARIA ELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO  
 2010-04-12

FECHA DE EXPIRACION  
 2020-04-12

00000099  
 00287124

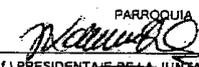


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

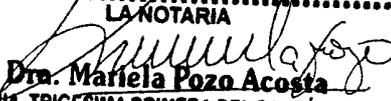
**006**  
**006 - 0248** **1725765893**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RAMIREZ HERNANDEZ YOBANA MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA QUITO COTOCOLLAO 2  
 CANTÓN PARRQUIJA ZONA

  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO  
 DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL,  
 DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N)  
 CONSTANTE(S) DE..... FOJA(S) ÚTIL (ES)  
 ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO  
 ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN.

QUITO,..... 12- AGOSTO - 2014.....  
 LA NOTARIA

  
**Dra. Mariela Pozo Acosta**  
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de  
2 constitución.- Usted, señor Notario, se servirá incorporar los documentos  
3 habilitantes y agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de  
4 este documento".- Hasta aquí la minuta la misma que está firmada por  
5 el Abogado Cristian Chicaiza Molina, matricula número diecisiete  
6 guión dos mil nueve guión noventa y cuatro, del Consejo de la  
7 Judicatura.- Se cumplieron los preceptos legales del caso y leída que  
8 fue esta escritura íntegramente a las comparecientes por mí la  
9 Notaría, aquellas se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo,  
10 acto del cual doy fe.-

11  
12  
13  
14 **SRTA. CONSUELO ENITH DÍAZ LEÓN**

15 **C.C. 1722131305**

16  
17  
18  
19 **SRA. YOBANA MARÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

20 **C.C. 1725765893**

21  
22  
23 **LA NOTARIA**

24  
25  
26 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

27 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO**

0000010

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA IMPROINCO SOCIEDAD ANÓNIMA OTORGADA POR CONSUELO ENITH DÍAZ LEÓN Y YOBANA MARÍA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA**



**DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA**





TRÁMITE NÚMERO: 51526

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33587
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3233
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1725765893	RAMIREZ HERNANDEZ YOBANA MARIA	Quito	SOCIO	Casado
1722131305	DIAZ LEON CONSUELO ENITH	Quito	SOCIO	Soltero

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA IMPROINCO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0000012

## 5. DATOS ADICIONALES:

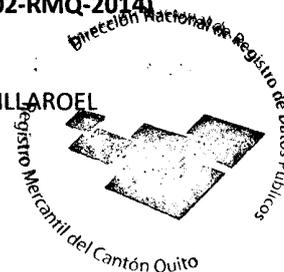
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG  
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL  
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



0000013


**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**
**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMERCIALIZADORA IHPROINCO S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		IHPROINCO S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
EL BATAN	MARISCAL SUCRE		
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
AV. DE LA REPUBLICA	700	1A PRADERA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
	MARIA VICTORIA	209	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	022627577		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
0997561905			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
FRENTE A LA MATRIZ DE MOUISTAR.			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
YOBANA MARIA RAMIREZ HERNANDEZ			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
1725765893			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Quito, 2 de septiembre del 2014

0000015

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

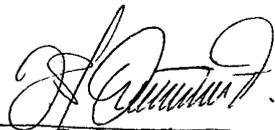
Yo, JUAN CARLOS MIÑO FRANCO, en mi calidad de Representante Legal de la compañía TEMPLEO S.A. ASESORES EN EMPLEO con RUC 1791954068001, propietaria del bien inmueble ubicado en la Av. de la República 700 y PRADERA, Edificio María Victoria, Piso 2, Oficina 209, tal y como se desprende de la planilla de pago de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT que adjunto; por medio de la presente certifico a usted lo siguiente:

La empresa COMERCIALIZADORA IMPROINCO S.A., ocupa un lugar dentro de las instalaciones del bien inmueble de mi propiedad, mismo que lo he cedido en calidad de préstamo y uso gratuito a la empresa antes indicada; en tal virtud no existe contrato de arrendamiento firmado con la mencionada empresa en razón de que no existe cobro de canon mensual por el uso de las instalaciones.

Las interesadas pueden hacer uso del presente certificado como a bien convenga a sus intereses.

Adjunto copia de mi cédula de ciudadanía y copia de nombramiento de Gerente General.

Atentamente,



Juan Carlos Miño Franco  
Gerente General  
C.C. 1710869940



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 MUNICIPALIDAD Y EDUCACION



CIUDADANIA 171086994-0  
 MIRO FRANCO JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 08 ENERO 1974  
 001-C 0116 00232 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974

*[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E344912222  
 CASADO MARIA G ARTEAGA ESCOBAR  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 BALD MIRO  
 SUSANA FRANCO  
 QUITO 19/09/2007  
 19/09/2019  
 REN 2536149  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES 23 FEB 2014

026  
 026 - 0042 1710869940  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉLLA  
 MIRO FRANCO JUAN CARLOS

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	QUITO	1
QUITO	ZONA	1
CANTÓN		

*[Handwritten Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

27363

Quito, 12 de mayo del 2014

Señor  
**Juan Carlos Miño Franco**  
Ciudad.-

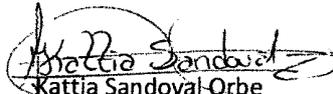
Estimado Señor:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **TEMPLEO S.A. ASESORES EN EMPLEO**, en sesión celebrada el día de hoy, ha designado a usted para el cargo de **Gerente General**, de la compañía por el período estatutario de dos años.

El Gerente General ejerce, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, Las facultades y atribuciones del **Gerente General** constan en el artículo 19 de los Estatutos Sociales incorporados en la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 15 de julio de 2004, ante el doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 22 de septiembre de 2004.

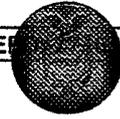
La Junta General autorizó a la suscrita para otorgar el presente nombramiento.

Muy atentamente,

  
Kattia Sandoval-Orbe  
Secretaria Ad-hoc

**Aceptación:** Acepto desempeñar el cargo de **Gerente General** de la compañía **TEMPLEO S.A. ASESORES EN EMPLEO**.- Quito, 12 de mayo del 2014.

  
**Juan Carlos Miño Franco**  
CI: 1710869940



**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	16721
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6409
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	12/05/2014
FECHA ACEPTACION:	12/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TEMPLEO S.A ASESORES EN EMPLEO
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710869940	MIÑO FRANCO JUAN CARLOS	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

**4. DATOS ADICIONALES:**

CONST:RM#: 2457 DEL: 22/09/2004 NOT: QUINTO DEL: 15/07/2004 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

**AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos  
Canton Quito

